



TRAMITE DOCUMENTARIO

CARGO

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0221-2011/G.R.P-GSRMH-G.  
De 11 de MAYO del 2011.

Declárese la Nulidad de Oficio de la ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 001-2011/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G "PRIMERA CONVOCATORIA" – SERVICIO DE ALQUILER DE TRACTOR DE QUEBRADA 180 HP DE ORUGA PARA EL MANTENIMIENTO DE RIO "HUANCABAMBA Y QUEBRADA CHULA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA", retrotrayéndola a la etapa de la convocatoria. Incorporar modificaciones, precisiones y correcciones del caso conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

DESTINATARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
OSRAL	Leticia	[Firma]	11 MAYO 2011
OSRA	[Firma]	[Firma]	11 MAYO 2011
DSRI	Karla	[Firma]	11/05/11
Unidad de Obras	[Firma]	[Firma]	12 MAYO 2011
DEACE (C/Antec. 08 folios)	Hector MUMBO G	[Firma]	11-05-11
Jorge Mezones (SEACE)	Jorge Mezones Pico	[Firma]	11/05/11
Lic. Javier Ponce Salcedo dte. Comité Especial Permanente	Javier Ponce	[Firma]	11/05/11



345

# RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 221 -2011/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas,

11 MAY 2011

VISTO: Notificación N° 5576- 2011 OSCE-SE@CE. Informe N° 024-2011/GRP-402000-COM.ESP.P. Referencia: ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 001-2011/GOB.REG.PIURA-GSRMH G "PRIMERA CONVOCATORIA"- SERVICIO DE ALQUILER DE TRACTOR D6 QUEBRADA 180 HP DE ORUGA PARA EL MANTENIMIENTO DE RIO HUANCABAMBA Y QUEBRADA CHULA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA"

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Notificación N° 5576- 2011 OSCE-SE@CE se te tiene lo siguiente "resumen ejecutivo 1) Respecto de la determinación del valor referencial, se debe tener en cuenta Comunicado N° 006-201 I-OSCE/PRE. De las Bases: 2) El valor referencial se habría calculado incorrectamente toda vez que de la multiplicación del precio unitario por la cantidad requerida se obtiene S/299,979.85. por lo que deberá efectuar las revisiones y correcciones pertinentes Asimismo, debe tener en cuenta que deberá verificar que el monto de la garantía de seriedad de oferta se encuentre dentro de los límites previstos en el artículo 157° del Reglamento 3) Se ha previsto que el Registro de participantes y la formulación de consultas y observaciones se realicen en el horario de 8: 30 a 12: 30 pm y de 2.30 pm a las 4:30 hrs| Al respecto cabe indicarle que ello vulnera el Principio de Libre Concurrencia y Competencia toda vez que el horario de atención debe coincidir con el régimen de horas hábiles establecido para la atención al público, el que no puede ser inferior a 8 horas diarias consecutivas, conforme con el art 138 de la Ley N° 27444 (Pronun. N° 288-2010/DNT) 4) En la medida que visto evaluar la experiencia del personal deberá evaluar la pertinencia de solicitar en los requerimientos mínimos las calificaciones y experiencia del personal de manera que puedan calificarse como factor de evaluación aquello que lo supere o mejore. 5) En cuanto al factor "mejoras a las condiciones previstas", las bases deben precisar aquellos aspectos que serán considerados como mejoras (Art.45del reglamento) Asimismo, el subfactor "Conocimiento real de la zona de trabajo" es subjetivo contraviéndose el art, 43 del reglamento".

Que mediante Informe N° 024-2011/GRP-402000-COM.ESP.P, el Comité Especial Permanente, integrado por el Presidente Lic. Javier Ponce Salcedo, Ing. Javier Pacheco Espinoza como miembro, Ing. Héctor Távara Gómez como miembro; manifiestan lo siguiente: que con fecha 20/04/2011 se convocó el proceso de referencia, programándose su calificación y evaluación de propuestas para el día 09/05/2011, de acuerdo al calendario asignado en las bases y sistema electrónico. Que con fecha 27/04/2011 el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado- OSCE, mediante notificación en vistos comunica varias observaciones encontradas en las bases administrativas del proceso de selección en referencia, las mismas que por su naturaleza no ha sido posible subsanar en la etapa de integración de bases, como es el caso del valor referencial aprobado mediante el expediente de contratación, el mismo que no coincide con el costo unitario multiplicado por la cantidad de horas maquina con el costo total, por una diferencia de 0.14 céntimos de Nuevos Soles. Que como es de conocimiento la subsanación de observaciones muchas veces pueden ser subsanables en las bases integradas, siempre que no modifiquen el valor referencial aprobado; el cual por error de multiplicación del costo unitario por cantidad de horas maquina, difiere del importe exacto (Valor Referencial Aprobado.- cantidad 1,276.51, precio unitario 235.00, costo total S/ 299,979.71; Debe ser.- cantidad 1,276.51, precio unitario 235.00, costo total S/ 299,979.85.). Por lo que es necesario se declare la Nulidad de Oficio del indicado proceso, retrotrayéndolo a la etapa de convocatoria y de esta manera se puede incorporar las modificaciones que se hayan producido.





344

# RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 221 -2011/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 11 MAY 2011

Que, en base a lo expuesto, la presente resolución tiene fundamento legal en el Art. 56° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado; el titular de la entidad declarara la nulidad de oficio del proceso de selección cuando contravengan las normas legales;

Estando a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias y conexas; con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la descentralización de fecha 20 de Junio del 2002, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 16 de Noviembre del 2002, modificada por Ley N° 27902 de fecha 30 de Diciembre del 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárese la Nulidad de Oficio de la ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 001-2011/GOB.REG.PIURA-GSRMH G "PRIMERA CONVOCATORIA"- SERVICIO DE ALQUILER DE TRACTOR D6 QUEBRADA 180 HP DE ORUGA PARA EL MANTENIMIENTO DE RIO HUANCABAMBA Y QUEBRADA CHULA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA" Retrotrayéndola a la Etapa de la convocatoria. Incorporar modificaciones, precisiones y correcciones del caso conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE conforme al Art 287° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.



**ARTÍCULO TERCERO:** Hágasele de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructra, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, Dependencia de Adquisiciones y Contrataciones, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba. Hágase conocer la presente resolución al Comité Especial Permanente para que de cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba  
Ing. Alvaro R. López Landi  
GERENTE SUB REGIONAL